



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles, 16 de mayo de 2018

En San José, a las nueve horas con quince minutos del dieciséis de mayo del dos mil dieciocho, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Cruz Castro (quien preside), Fernando Castillo Viquez, Paul Rueda Leal, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 406), Ana María Picado Brenes (Encargada de la Oficina 400), Mauricio Chacón Jiménez (en sustitución de la Magistrada Hernández López) y Hubert Fernández Argüello (en sustitución del Magistrado Salazar Alvarado)

<u>EXP. N°</u>	<u>VOTO N°</u>	<u>TIPO</u>	<u>POR TANTO</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-007410-0007-CO	2018007692	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el Por tanto de la sentencia No. 2016-010321 de las 9:15 horas del 22 de julio de 2016, para que se lea "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Boschini López, en su condición de Directora de la Dirección de Geología y Minas del Ministerio de Ambiente y Energía, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	PRESIDENTA A.I. DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

			Notifíquese.”.	
17-011972-0007-CO	2018007693	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGULADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE LIMÓN, DIRECTOR REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD HUETAR CARIBE
17-018570-0007-CO	2018007694	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	COORDINADOR DE LA REGIÓN COMERCIAL METROPOLITANA OESTE DE LA DIRECCIÓN DE CANALES PROPIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, DIRECTOR DE CANALES PROPIOS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
17-018754-0007-CO	2018007695	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Sonia Marta Mora Escalante, en su condición de Ministra y a Nelly Venegas Brenes, en su condición de Jefa del Departamento de Gestión Disciplinaria, ambas del Ministerio de Educación Pública, o a quienes ejerzan dichos cargos, el cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia No. 2018003443 de las diez horas diez minutos del dos de marzo de dos mil dieciocho Lo anterior, en cuanto a Mora Escalante, en su expresada condición, o a quien ejerza dicho cargo, bajo la advertencia de comunicar a la Presidencia de la República, con base en	MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COORDINADORA DE LA CONTRALORÍA DE DERECHOS ESTUDIANTILES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR INSTITUCIONAL DEL CINDEA LA PAZ, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN OCCIDENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

			lo dispuesto el artículo 139.1 de la Constitución Política, en caso de no cumplir lo ordenado por esta Sala En cuanto a Venegas Brenes, en su expresada condición, o a quien ejerza dicho cargo, bajo la advertencia de ordenar la apertura de un procedimiento administrativo disciplinario, con base en lo dispuesto el artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso del referido incumplimiento.	
17-020255-0007-CO	2018007696	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.-	REFERENTE A ARTÍCULO 2 DE LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
18-000795-0007-CO	2018007697	RECURSO DE AMPARO	Se acoge la gestión planteada respecto al plazo otorgado. En consecuencia, se amplía el plazo conferido en la Sentencia 2018-002459 de las 9:15 horas del 16 de febrero de 2018, razón por la que se otorga a Hannia Vega Barrantes, en su condición de Presidenta del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), el plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, para que cumplan lo ordenado en la sentencia dicha, todo bajo las mismas advertencias de ley Respecto a la gestión de adición y aclaración se declara no ha lugar a la gestión formulada. Notifíquese esta resolución a en forma personal.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
18-004381-0007-	2018007698	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Luis Mariano Barrantes	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL

CO			<p>Angulo, en su condición de Director General de Adaptación Social, y a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Nivel de Atención Carlos Luis Fallas, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que se traslade a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], al Instituto Nacional de Seguros para ser atendido y valorado, dentro del plazo máximo de diez días a partir de la comunicación de esta sentencia, si no es que ya se ha hecho. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, y al Instituto Nacional de Seguros, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes recurridas, en</p>	<p>DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, GUÁPILES, DIRECTOR DE LA RED DE SERVICIOS INS-SALUD, DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>
----	--	--	--	---

			forma personal Comuníquese.	
18-004429-0007-CO	2018007699	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción -	ARTÍCULOS 30 Y 51 DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL Y EL ARTÍCULO 11 DEL INSTRUCTIVO DE ADMINISTRATIVO DE DEUDAS DERIVADAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SUS OBLIGACIONES.
18-005410-0007-CO	2018007701	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición, de director médico del Hospital Dr. Tony Facio de Limón, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que el paciente se le practique la cirugía que requiere, en el plazo de TRES MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, conforme lo prescribió el médico tratante y bajo su responsabilidad, y siempre y cuando otra causa no lo impida. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Daver Vidal Romero, en su condición, de director médico del Hospital Dr. Tony Facio de Limón, o a quien ejerza ese cargo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	
18-005515-0007-CO	2018007702	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Rodrigo Chamorro Castro, en su condición de Jefe a i del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere la recurrente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de DOS MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE TÓRAX DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>

			<p>impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Rodrigo Chamorro Castro, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cirugía de Tórax, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ostenten esos cargos en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada.</p>	
18-005817-0007-CO	2018007703	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su calidad de Director General todos del Hospital México, a Javier Sevilla Calvo, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, y a Jairo García Gutiérrez, en su calidad de médico tratante, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, coordinar</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO. DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>acciones para que: 1) La realización de los exámenes médicos que requiere la amparada, de previo al plan quirúrgico, se realicen dentro del plazo máximo de UN mes contado a partir de la notificación de esta resolución. 2) Luego de la valoración de los anteriores exámenes médicos, de continuar la recomendación quirúrgica, se le fije fecha para la realización de la cirugía, dentro del plazo máximo de DOS meses contado a partir de la notificación de esta resolución. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese esta resolución a a Douglas Montero Chacón, en su calidad de Director General todos del Hospital México, a Javier Sevilla Calvo, en su calidad de Jefe del</p>	
--	--	--	--	--

			Servicio de Ortopedia, y a Jairo Garcia Gutiérrez, en su calidad de meidico tratante, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal	
18-005827-0007-CO	2018007704	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Vadimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

			<p>administrativa. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y Vadimir Castro Dubón, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
18-006376-0007-CO	2018007705	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ostenten esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere el recurrente, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto en el plazo de TRES MESES, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO</p>

			<p>de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director Médico y a Javier Sevilla Calvo, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ostenten esos cargos en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota separada.</p>	
18-006395-0007-CO	2018007706	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, coordinar y disponer en forma inmediata, todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que la tutelada sea valorado, en un plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres</p>	<p>DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN</p>

			<p>meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese esta resolución en forma personal a Joicy Solís Castro y José Miguel Jiménez Elizondo, en su condición, respectivamente, de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos. Los magistrados Cruz Castro, Castillo Viquez y Chacón Jiménez ponen nota.</p>	
18-006426-0007-CO	2018007707	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso Consecuentemente, se ordena a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora y, FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes ocupen esos</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LUIS PAULINO MORA MORA, JEFE SERVICIOS DE SALUD CAI LUIS PAULINO MORA MORA</p>

			<p>cargos, a que coordinen lo necesario para que el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, al tutelado se le realice la cirugía que requiere, de conformidad con las indicaciones de su médico tratante, siempre y cuando alguna otra patología no contradique dicha intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese a MARCELA LEANDRO ULLOA, en su condición de Directora y, a FRANCISCO POBLETE OTERO, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a</p>	
--	--	--	--	--

			quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
18-006439-0007-CO	2018007708	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO
18-006466-0007-CO	2018007709	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes y a Jorge Luis Keith Aguilar, por su orden Directora Medica y Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambos de la CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos puestos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, se le realice el examen de ultrasonido dispuesto. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ

			<p>administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes y a Jorge Luis Keith Aguilar, por su orden Directora Médica y Jefe del Primer Nivel de Atención y Servicio de Radiología, ambos de la CAIS Dr Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen dichos puestos, en forma personal Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez y Chacón Jiménez, ponen nota.</p>	
18-006509-0007-CO	2018007710	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo que se le realice el ultrasonido de abdomen al recurrente en la fecha programada en ocasión a la interposición del presente recurso de amparo, es decir el 12 de junio de 2018. Se le advierte a la parte recurrida que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA</p>

			<p>penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense del Seguro Social o a quien en su lugar ocupe el cargo, EN FORMA PERSONAL.</p>	
18-006516-0007-CO	2018007711	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso respecto de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le realice la valoración en la Clínica de Artroscopia y la cita en el Servicio de Radiología en las fechas que se ha dispuesto, y luego se adopten las medidas que sean pertinentes según el criterio médico vertido. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, MEDICO LEGAL DE LA UNIDAD DE REVISION DE VERIFICACION MEDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS</p>

			orden Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo En lo demás se declara sin lugar el recurso	
18-006620-0007-CO	2018007712	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director General a.i del Hospital San Juan de Dios; o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea atendido en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la parte recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p> <p>Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro, Castillo Víquez, y Chacón Jiménez ponen nota.</p>	
18-006673-0007-CO	2018007713	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción -	ARTÍCULO 479.1 DEL CÓDIGO DE TRABAJO
18-006752-0007-CO	2018007714	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Andrés Castro Oconitrillo, Fiscal Auxiliar de Hatillo, o a quien en su lugar ejerza el cargo, resolver la solicitud del amparado para que se tenga como apersonado al proceso al Lic Baltodano Valverde, formulada el 17 de abril de 2018, dentro de las 48 HORAS siguientes a la comunicación de esta resolución. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo	FISCAL AUXILIAR DE HATILLO, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO
18-006753-0007-CO	2018007715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso Se ordena a Francisco Brenes Villalobos en su calidad de Jefe, a Ramón Pinzón González en su calidad de Médico Asistente Especialista y a Mario Sibaja Campos	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

			<p>en su calidad de Director General todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que al amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le realice la cirugía de cadera prescrita por el especialista, siempre que no medie contra-indicación médica y todo bajo estricta responsabilidad de su médico tratante, esto dentro del plazo de UN MES contados a partir de la notificación de la presente resolución. Se les previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p> <p>Notifíquese a Francisco Brenes Villalobos en su calidad de Jefe, a Ramón Pinzón González en su calidad de Médico Asistente Especialista y a Mario</p>	
--	--	--	--	--

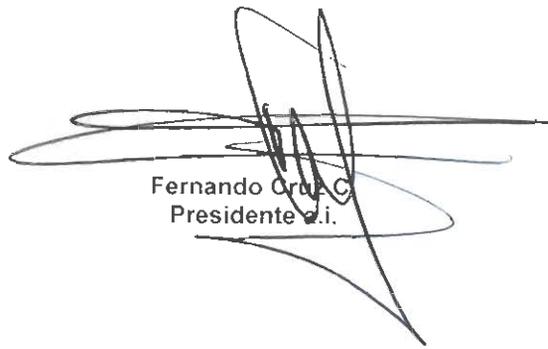
			Sibaja Campos en su calidad de Director General todos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ocupen el cargo, EN FORMA PERSONAL.	
18-006791-0007-CO	2018007716	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solis Castro y Rodolfo Arturo Bonilla Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Consulta Externa (Psicología), ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea 29 de junio de 2018, el tutelado sea valorado en el servicio de psicología de ese centro médico. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA

			ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Rodolfo Arturo Bonilla Montero, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Consulta Externa (Psicología), ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Los Magistrados Hernández Gutiérrez, Fernández Argüello y Chacón Jiménez salvan el voto solo en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.-	
18-006877-0007-CO	2018007717	CONSULTA JUDICIAL	No ha lugar a evacuar la consulta.-	
18-006880-0007-CO	2018007718	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR DEL ÁMBITO B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO. DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL JORGE ARTURO MONTERO CASTRO
18-007037-0007-CO	2018007719	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (GOICOECHEA)
18-007220-0007-CO	2018007720	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, FISCALIA DE FLAGRANCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, FISCAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO

			contencioso administrativo	JUDICIAL, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
--	--	--	-------------------------------	---

A las once horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Fernando Cortés
Presidente a.i.